Elota.
¡Unidos todo se puede!

ACTA 08 (OCHO) DECLARACIÓN DE INFORMACION CONFIDENCIAL

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **09:00** horas del día 30 de Junio del año 2025, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por la C. Paulina Alejandra Rosas López, en su carácter de Directora de Comunicación Social, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver sobre el acuerdo de declaración de información confidencial que se encuentran en el contrato de honorarios, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 3 fracción XXVI.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 66 fracciones II y 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	**LIC. HÉCTOR HIPÓLITO DORANTES BRECEDA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	**LIC. MARTÍN ANGULO BENÍTEZ** DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	Titular de la Secretaría
3.	**LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRÍGUEZ** SINDICA PROCURADORA.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

Elota.
¡Unidos todo se puede!

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de algunas partes de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 3 fracción **XXVI,** planteada por la Directora de Comunicación Social.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **09:10** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, y punto número 3, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

a) Propuestas para la generación de versione pública de documentos que deban ser difundidos con motivo de las solicitudes de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia.

1. El área de Transparencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción XXVI del artículo 3 de la LAIPES, en las que testa información considerada como datos personales, con fundamento en el artículo 160 de la LAIPES, mencionados a continuación:

Elota.
¡Unidos todo se puede!

Curp, Domicilio particular y Código postal y Número de Identificación del INE: En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. , y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

CONSIDERACIONES

I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*

II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*

III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por el* C. Paulina Alejandra Rosas López *Directora de Comunicación social, de este H. Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de información confidencial de unas partes de información contenida en documentos de los contratos de honorarios, para dar cumplimiento a la información pública requerida para el cumplimiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*

V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de información confidencial para dar cumplimiento a la información requerida en las obligaciones de transparencia.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de información confidencial puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por él, **T.s.u. Leny Suriel Ayón Fernández,** Unidad de Transparencia.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NO. 08

ÚNICO.- Se declara por mayoría la declaración de información confidencial**, a una parte de la información contenida en los documentos** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo **3** fracción **XXVI** planteada a **la Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 30 días del mes de **Junio** del año 2025.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.
En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **10:00** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la

Elota.
¡Unidos todo se puede!

presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Lic. Martín Angulo Benítez Director de Desarrollo Social Secretario del Comité	
Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2025.